

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

Nº 0024-2019-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 0021-2019-GRA/GRTPE, y el Oficio N° 0132-2019-GRA/GRTPE-OA y sus anexos, remitidos a este Despacho por la Jefa de la Oficina de Administración; mediante el cual eleva requerimiento para contratación de personal bajo el régimen CAS; y de dicho documentos y de anexos fluye disponibilidad presupuestal y la necesidad del servicio y los términos de referencia, conforme la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI. Por lo cual solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando comisiones evaluadoras necesarias para llevar a cabo un concurso público para cubrir diversas plazas vacantes bajo el régimen laboral del D. Leg. 1057 en esta entidad; Y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose emitido la Resolución Gerencial Regional N° 0021-2019-GRA/GRTPE, en cuyo texto no se ha atendido el requerimiento formulado por la Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a una plaza de un (01) abogado instructor y que conforme la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI, el Comité de Evaluación debe estar constituido por tres miembros, por lo cual debe conformarse el mismo, con el Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina Solicitante y con el encargado de Recursos Humanos.

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N° 184-Arequipa, y como tal requiere contar con personal profesional y técnico idóneo para el desarrollo de sus actividades de apoyo administrativo que sean contratados bajo el régimen del D. Leg. 1057 o CAS.

Que, mediante el D. Leg. 1057 sus modificaciones y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada así, como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito de ello dicho dispositivo legal y su Reglamento D.S. 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que dentro de las mencionadas se establece en el Art. 3° del D.S. 075-2008-PCM modificado por el D.S. 065-2011-PCM el procedimiento de contratación el mismo que tiene cuatro etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y Registro del contrato; y también debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" el cual es un documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos para la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito, unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en cumplimiento de las normas legales y la directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los Comités de Evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado





Resolución Gerencial Regional

N° 0024-2019-GRA/GRTPE

las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación, Comités que estarán conformados por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el jefe de la oficina solicitante o quien haga sus veces; miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso, clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el D. Leg. 1057, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento D.S. 075-2008-PCM, su modificatoria D.S. 065-2011-PACM. La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa modificada por Ordenanza Regional N° 110-Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la RER N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el requerimiento de contratación de personal formulado por la Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a una plaza de un (01) abogado instructor contenido en el Oficio N° 132-2019-GRA/GRTPE-OA;

ARTICULO 2° CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público de Méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios (CAS) del siguiente personal : 01 (uno) Abogado Instructor para la Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo; el Comité de Evaluación que estará constituido por:

1. El Abg. Abg. Albeto Florencio Sakaki Madariaga en su calidad de Sub Director Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces.
2. La CPC Lidia Ana Cobdori Aranya en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
3. El Sr. Vladimir Abel Morales Portillo en su calidad de encargado del Área de Personal, o quien haga sus veces.

ARTICULO 3°: DISPONER que las comisión constituida actúe con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y lo dispuesto en el D.Leg. 1057 modificado por la Ley N° 29849, su reglamento D.S. 075-2008-PCM, su modificatoria D.S. 065-2011-PCM y además normas aplicables; y notifíquese a la Oficina de Administración y a los conformantes de las comisiones designadas.

ARTICULO 4°: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Cesar Augusto Velarde Canaz
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo